



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 31 de enero y 22 de marzo del 2023, Resoluciones N° 251 y 257, en su orden y sancionada el 28 de marzo del 2023, en qué; en lo fundamental señala: "es necesario dar cumplimiento a las Competencias Constitucionales, Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Integral para la Amazonía Objetivos Estratégicos de los Sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo".

La Constitución de la República en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determinan de manera tácita que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, el Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad" y determina que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

En tal sentido observando la ordenanza denominada ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, sancionada y en vigencia desde el 28 de octubre del 2023, se hace necesario adecuar una nueva normativa definida a la realidad actual de la gestión social de la provincia amparado en las competencias y atribuciones del Gobierno Provincial de Napo, así





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

como también con el objeto de fortalecer a la institución del “Sumak Kawsay Wasi” instituto de atención social prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, marcando fundamentalmente la consolidación de una institución sólida al servicio de las y los ciudadanos de la provincia de Napo fundamentada por los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, buscando cumplir de manera planificada con las competencias y atribuciones que le corresponde al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO conforme a la Constitución y la Ley.

## CONSIDERANDO

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ejercicio de los derechos regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” (...);*

**Que**, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución” (...);*

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional” (...);*

**Que**, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (...);*

**Que**, la Constitución en el artículo 36, dispone: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y*





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia" (...);

**Que**, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento" (...);

**Que**, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, tipifica: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente" (...);

**Que**, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales;

**Que**, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

**Que**, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

**Que**, el numeral 3 literal b) del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores (...)"







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Que**, el artículo 70 de la Constitución de la República señala: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes" (...);

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución" (...);

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);"

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);"

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos provinciales y los concejos regionales (...);"



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Que**, el artículo 263, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas: “... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales (...)”*;

**Que**, los Artículos 379 y 380 de la Norma Suprema, faculta a las institucionales y entidades adscritas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la promoción y desarrollo del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible relevante para la memoria y la entidad de las personas y colectivos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiaridad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta: *“La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad” (...)*;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código” (...)*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 41 literal g) *Establece que son*





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados la Constitución en el marco de sus competencias (...);

**Que**, el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece "La facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 48 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**Que**, el Artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina textualmente lo siguiente: "Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley (...).";

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria (...).";

**Que**, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

**Que**, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse;

**Que**, el Procurador General de la Nación mediante oficio Nro. 16828 de 31 de marzo de 2014 manifiesta que: *“En atención a los términos de la consulta se concluye que la reforma de la disposición octava del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización introducida por la Ley Orgánica Reformatoria Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.-166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos la transferencia y el traslado de supersonal al respectivo gobierno autónomo descentralizado mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones es aplicable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no cumplieron la transformación de sus Patronatos en Personas Jurídicas de Derecho Público, previsto por la Inicial Disposición General Octava de ese Código (...).”*;

**Que**, es necesario dar cumplimiento a las Competencias Constitucionales, Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, Objetivos Estratégicos de los Sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional;

**Que**, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local;

**Que**, la Cámara Provincial en sesión ordinaria, del 31 de enero del 2023, con Resolución N° 251. Aprobó en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que regula el Funcionamiento del “SUMAK KAWSAY WASI”, Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0001, del 20 de enero de 2023, la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Síndica.

**Que**, la Cámara Provincial en sesión ordinaria, del 22 de marzo del 2023, con Resolución N° 257. Aprobó en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del “SUMAK KAWSAY WASI”, Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Informe N° 009-CL-GADPN-2022, del 22 de febrero de 2023, suscrito por el Abogado Isaías Pasochoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación;

**Que**, Que, mediante Oficio N° SKW-DE-2023-0177-O, del 04 de octubre de





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2023, suscrito por el Ing. Jhonathan Rosales Santamaria, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, remite la Resolución del Directorio N° 008-SKW-2023 de Sesión Ordinaria 003, en la que se resuelve: "Art. 1.- Aprobar la REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, de conformidad consta en los artículos 12, 18 y 38 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO".

**Que**, la Cámara Provincial en Sesión Ordinaria del 13 de octubre del 2023, con Resolución N° 034. Aprobó en primer debate la "REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO".

**Que**, mediante oficio N° 001-CL-GADPN del 26 de octubre del 2023, el Abogado Oscar De la Cruz, Presidente de la Comisión de Legislación, remite a la Cámara Provincial, el informe 001-GADPN-2023, el cual contiene la "REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

**Que**, en Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, mediante Resolución de Consejo No. 038, del 10 de noviembre del 2023, **RESOLVIÓ: 2.** Acoger el informe 001-GADPN-2023, del 24 de octubre del 2023, suscrito por el Abogado Oscar De la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación. - **2.1.** Aprobar en segundo y definitivo debate la "REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI, INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

## EXPIDE

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Artículo 1. OBJETO.** - La presente ordenanza que regula el funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi" instituto de atención social prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, tiene por objeto regular la gestión de la política social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante la prestación de servicios sociales correspondientes y otros que se le encarguen o deleguen.

El "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Napo, regida e integrada por las políticas sociales, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, tendrá una duración indefinida y su domicilio es la ciudad de Tena. Se regirá por la Constitución, las leyes, esta ordenanza y las resoluciones del Consejo del Gobierno Provincial de Napo y las normas que se expidan por parte del Directorio.

**Artículo 2.- ÁMBITO.** - El ámbito de acción es en el territorio de la provincia de Napo, en lo siguiente:

- a) Servicios sociales y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Provincial de Napo a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de políticas sociales y fomento a la EPS.
- b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de convenios o el otorgamiento de otros instrumentos administrativos;
- c) La relación con instituciones del Estado y/o otras personas jurídicas de derecho público o privado con fines sociales, para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.- LINEAMIENTOS.**

- a) Potenciar el desarrollo social provincial, sustentado en el fortalecimiento del talento humano en los ámbitos familiar, laboral y comunitario, mediante la ejecución de programas y proyectos de organización y capacitación;
- b) Fortalecer el desarrollo humano, mediante la satisfacción de las necesidades de salud DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA Provincia de Napo, con la prevención, promoción y atención bajo los principios de inclusión y equidad social;
- c) Promover el fomento de la economía social y solidaria, con políticas, objetivos y metas sostenibles y sustentables;





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- d)** Fortalecer los procesos de desarrollo CULTURAL Y ANCESTRAL y contribuir al ejercicio de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.
- e)** Atender a los grupos vulnerables, prioritarios: de niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, asegurando el ejercicio de sus derechos;
- f)** La asistencia social en educación, cultura, arte y recreación, con énfasis en la práctica de la solidaridad en la comunidad, con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y otros sectores de atención prioritaria.
- g)** Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, en el marco de su competencia;
- h)** Atención prioritaria a las personas en situación de riesgo, víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, maltrato infantil, desastres naturales, antropogénicos (humanos), siniestros.
- i)** El desarrollo de proyectos con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en las áreas de: seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo infantil, atención a la mujer y a las y los adultos mayores;
- j)** Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural y urbano marginal de la provincia y,
- k)** La protección y asistencia a los grupos vulnerables de la provincia de Napo en todos sus ámbitos y manifestaciones.

**Artículo 4.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.** - Para la aplicación de la presente ordenanza se aplicarán los siguientes lineamientos:

- a)** Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo social, cultural y recreacional;
- b)** Promover el fomento de la economía social y solidaria, con políticas, objetivos y metas sostenibles y sustentables;
- c)** Fortalecer los procesos de desarrollo social y contribuir al ejercicio de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.

**Artículo 5.- MISIÓN.** - Impulsar las acciones con enfoque y garantía de derechos en todo el ciclo de vida, para el desarrollo social, económico y cultural de las personas y grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, con recursos institucionales de acción y cooperación, actuando con transparencia, ética y talento humano altamente comprometido capacitado y motivado.





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Artículo 6.- VISIÓN.** - El Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo será un referente en la prevención, atención, protección y restitución de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria con planificación y corresponsabilidad social en armónica relación ser humano – naturaleza para lograr el desarrollo de la provincia.

**Artículo 7.- OBJETIVO GENERAL.** - Propender al desarrollo de los sectores sociales, culturales, recreacionales y ancestrales en un marco de desarrollo económico social y solidario.

**Artículo 8.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES.** - Para el cumplimiento de sus metas, la presente ordenanza se sustenta y se motiva en los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la articulación y coordinación de la planificación social provincial con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y de los distintos niveles de gobierno y entre estos;
- b) Fomentar la participación social ciudadana en la formulación de la política pública social provincial, que reconozca la diversidad de identidades; así como la garantía de derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la provincia de Napo;
- c) Organizar y vincular al Plan de Desarrollo Social y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo del buen vivir, de las garantías y derechos constitucionales;
- d) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, en el marco de su competencia;
- e) Atender a los grupos vulnerables, prioritarios: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, asegurando el ejercicio de sus derechos;
- f) Ejecutar programas de atención preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria y discapacidades de la provincia, mediante la coordinación interinstitucional;
- g) Ejecutar Programas de prevención de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- h)** Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades recreacionales en beneficio de la colectividad, en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno e Instituciones de atención social;
- i)** Ejecutar las políticas sociales del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de los sectores poblacionales con altos índices de pobreza, especialmente de poblaciones rural y urbano marginal de la provincia de Napo;
- j)** Coordinar acciones con los diferentes niveles de Gobierno, direcciones de desarrollo social, Instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;
- k)** Suscribir Convenios con entidades locales, nacionales e internacionales, para ejecutar los planes, programas y proyectos que beneficien y mitiguen las necesidades básicas insatisfechas en el ámbito social;
- l)** Implementar la infraestructura y equipamiento básico, para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal;
- m)** Procurar el financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de los planes, programas y proyectos de amparo y desarrollo social;
- n)** Promover alianzas estratégicas con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial; y,
- o)** Desarrollar proyectos dirigidos al sector prioritario, con asistencia técnica de desarrollo productivo, principalmente enfocados en los sectores agrícola y pecuario de la provincia de Napo, observando las políticas emanadas de las Autoridades rectoras en estas materias, ajustándose a las características y vocaciones productivas territoriales.

**Artículo 9.- AUTONOMÍA.** - Para el cumplimiento de sus fines, el "SumakKawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, goza de autonomía administrativa, financiera y operativa, con capacidad para celebrar y ejecutar procesos contractuales, convenios, planes, programas y proyectos, de conformidad con la ley.

## CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoaapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## Artículo 10.- CONSTITUYEN SU PATRIMONIO:

- a) El patrimonio que el "Sumak Kawsay Wasi" instituto de atención social prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ha adquirido como persona jurídica de derecho privado y público según corresponda.
- b) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que adquiera a futuro.
- c) Son recursos del "Sumak Kawsay Wasi" instituto de atención social prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo las siguientes:
  1. Las asignaciones presupuestarias y transferencias de recursos que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y de otros niveles de gobierno;
  2. Los créditos no reembolsables de la cooperación internacional;
  3. Los créditos que contrate;
  4. Las donaciones y transferencias gratuitas;
  5. Las rentas, precios, beneficios, utilidades, etc., de sus proyectos y bienes;
  6. Los recursos de todo género que reciba o adquiera a cualquier título.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, financiará la gestión del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estableciendo asignaciones permanentes en cada presupuesto anual y este no será menor al 10% de sus ingresos no tributarios del GAD Provincial de Napo y procurará el financiamiento y cooperación de organismos e instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades y su promoción, según lo establece el art. 249 del COOTAD. El "Sumak Kawsay Wasi" instituto de atención social prioritaria procurará generar recursos económicos propios sin afectar el carácter social de su gestión.

## CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORIO

**Artículo 11.-** Son órganos administración y dirección del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de atención social prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo:

1. El Directorio
2. El Director (a) Ejecutivo (a);





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Artículo 12.- CONSTITUCIÓN.** – El Directorio del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, como máxima instancia del Instituto, estará integrado por los siguientes miembros, tendrán voz y voto:

- a) El Prefecto (a) Provincial o su delegado(a);
- b) El Director (a) de Planificación o su Delegado (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- c) El Director/a Financiero o su Delegado (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,
- d) El Director (a) Ejecutivo (a) del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

La o el Secretario del Directorio será el Asesor/a Jurídico del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Los miembros del Directorio tendrán la calidad de tales, mientras ostenten la dignidad o delegación.

**Artículo 13.- RESPONSABLE.** – Presidente del Directorio – Perfecto/a o su Delgado/a.

**Artículo 14.- MISIÓN DEL DIRECTORIO.** – Establecer las directrices, evaluar los resultados y propiciar el desarrollo de los sectores sociales, culturales, recreacionales, ancestrales en un marco de desarrollo económico y solidario.

**Artículo 15.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO.** – El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Orientar las actividades del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- b. Procurar el cumplimiento de los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, vigilar el desempeño de sus actividades;
- c. Formar comisiones para la consecución de los objetivos que persigue el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- d. Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento de los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; presentado por el Director o Directora Ejecutivo.
- e. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión (PAI) del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

- f. Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos y los que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- g. Aprobar el presupuesto anual y sus reformas, presentados por la o el Subdirector Financiero, conforme a las reales necesidades y evaluar su gestión;
- h. Aprobar y reformar los reglamentos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- i. Conocer los informes de gestión que presentare el Director/a Ejecutivo/a del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- j. Las demás que establezca la ley y las que encargue el Gobierno Provincial, en relación con sus objetivos.

**Artículo 16.- DE LAS CONVOCATORIAS Y ACTAS.** - El Directorio será convocado por el Presidente (a) o, el Secretario por disposición de éste (a). Las convocatorias para las sesiones deberán efectuarse mediante comunicación escrita, o medios electrónicos, con al menos dos días de anticipación al de inicio de la sesión, adjuntando el orden del día en caso de ordinarias y las reuniones extraordinarias con 1 día; de lo cual sentará razón el Secretario en el acta de la sesión. Las Actas que contengan Resoluciones, las suscribirán al final de cada sesión los miembros que hubiesen intervenido, y las autorizarán el Presidente(a) y el Secretario, para su cumplimiento inmediato.

**Artículo 17.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.** - Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que se contará necesariamente el Presidente (a). En caso de no reunirse el quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en el día próximo subsiguiente, instalándose la sesión con el número de asistentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el Presidente (a) tendrá el voto dirimente. Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

**Artículo 18.- DE LA PRESIDENCIA.** - Estará integrada por el Prefecto o Prefecta o su delegada o delegado, quien ejercerá la Presidencia de la Entidad de derecho público del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Descentralizado Provincial de Napo, y lo hará en forma AD-HONOREM y por lo tanto no tendrá vinculación laboral alguna; el delegado o delegada será una persona de confianza designado/a de manera directa por el Prefecto/a y le corresponde las siguientes funciones:

- a) Convocar, con el respectivo orden del día a las sesiones del Directorio y presidirlas. La aprobación de los asuntos sometidos a votación, se lo hará por votación nominal. Las resoluciones se las adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto dirimente;
- b) Orientar las actividades del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- c) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- d) Gestionar alianzas, convenios y proyectos a nivel local, nacional o internacional, tendientes a alcanzar los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- e) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional, para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades propuestas y establecer las políticas, para el eficaz empleo de los mismos; y,
- f) Las demás que se establezca en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Artículo 19.- DIRECTOR/A EJECUTIVO/A.** - Será un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción; y es la Máxima Autoridad Administrativa del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial.

**Artículo 20.- SUBDIRECTORES/AS.** - Los Subdirectores/as de Gestión Social, Administrativo y Financiero, serán funcionarios/as de libre nombramiento y remoción, contemplado en el Artículo 83 de la LOSEP, serán nombrados por la o el Director Ejecutivo del "SUMAK KAWSAY WASI" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, más los funcionarios que se establezca para su buen funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

**Artículo 21.- UNIDADES.** Para un adecuado desarrollo de la gestión social, "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, estará conformado en su estructura organizacional por procesos por las unidades de Asesoría Jurídica, Comunicación Social y Participación Ciudadana,





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Planificación y Seguimiento, Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera y Subdirección de Gestión Social.

**Artículo 22.- ENCARGOS.** El personal del SUMAK KAWSAY WASI que, por necesidades del servicio, ocupe un puesto de libre nombramiento y remoción, con la remuneración propia de ese encargo, al término de su función volverá a ocupar el puesto o cargo que le corresponde según su puesto original independiente del tiempo que permanezca en ese encargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento General.

El Todos los cargos que conformen la Estructura Organizacional por Procesos del "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Manual del Levantamiento de la Información, Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, Manual de Descripción y Perfil de Puestos; Reglamentos, Códigos, Manuales, Mapas, Planes, Programas y Proyectos y las demás Normas Legales vigentes que rigen las políticas públicas de las entidades del sector público.

**Artículo 23.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La o el Director Ejecutivo, ostentará la representación legal de la Entidad de Derecho Público, será nombrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y tendrá el rango de Director Departamental, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 24.- ATRIBUCIONES.**- El o la directora (a) Ejecutivo (a), podrá gestionar ante el Prefecto o Prefecta Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, puedan desempeñarse en el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en comisión de servicio, estas últimas que también las podrá disponer el Prefecto o Prefecta Provincial por iniciativa propia, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la aceptación previa del servidor o servidora pública.

**Artículo 25.- FACULTAD ADMINISTRATIVA.**- La o el Director/a Ejecutivo/a tiene la facultad de designar a los Subdirectores/as de Gestión Social, Administrativo y Financiero; y contratar a las y los servidores públicos que se establezca en el Reglamento Orgánico de Gestión organizacional por Procesos y en los Manuales del Levantamiento de la Información, descripción, clasificación y valoración de puestos, que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 26.- MISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.-** Dirigir, controlar y mejorar continuamente los procesos institucionales, de participación ciudadana, de fomento a la economía social y solidaria, de desarrollo social y del ejercicio de los derechos de las personas, para alcanzar el mayor impacto en los sectores sociales acorde a la estrategia institucional, mediante una adecuada articulación e integración con los actores y demás elementos del modelo de gestión del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Artículo 27.- RELACIONES DE SUPERVISIÓN.** – La gestión institucional se realizará a través de las siguientes unidades subordinadas a la Dirección Ejecutiva:

- a) Asesoría Jurídica
- b) Comunicación Social y Participación Ciudadana
- c) Planificación y Seguimiento
- d) Subdirección Administrativa
- e) Subdirección Financiera
- f) Subdirección de Gestión Social

**Artículo 28.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar, bajo su responsabilidad, la representación legal del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- b) Designar al Subdirector/a de Gestión Social, Subdirector/a Financiero/a, Subdirector/a Administrativo/a, y demás servidores públicos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- c) Dirigir y Coordinar en términos técnicos, administrativos, financieros y de servicios sociales del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- d) Celebrar contratos de servicios ocasionales y profesionales, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, necesarios para complementar la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Descentralizado Provincial de Napo, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que se ejecutan a través de convenios con otras entidades y organismos y los de obras y servicios previstos en el Presupuesto Institucional;

- e)** Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hiciera a favor del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- f)** Solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, y en general a los representantes de las entidades públicas, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, puedan desempeñarse en el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en Comisión de Servicio;
- g)** Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el Directorio del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- h)** Disponer la elaboración del Proyecto de la Proforma Presupuestaria Institucional; Planes Operativos Anuales; Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos que deben ser conocidos y aprobados por el Directorio;
- i)** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus Reformas;
- j)** Hacer conocer las Resoluciones del Directorio y de todo aquello que fuera de interés general a los Responsables de cada Proceso;
- k)** Requerir información y propuestas a los Subdirectores/as para llevar adelante los proyectos de interés general que sean de competencia del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o que, siendo de competencia de otros organismos del Estado, interesen al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- l)** Autorizar los pagos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, debidamente justificados;
- m)** Presentar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Inversión (PAI) y el Plan Estratégico Institucional;
- n)** Presentar al Directorio, informes cuatrimestrales del cumplimiento a la Asignación Presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI), con una proyección de lo que se prevea realizar, así como un informe anual consolidado, que contenga conclusiones y recomendaciones;
- o)** Solicitar justificadamente, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos;
- p)** Ejercer las funciones que, por delegación del Directorio, se les hubiere





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

encomendado;

- q)** Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios previstos en el Presupuesto Institucional. Ejecutar planes, programas, proyectos y presupuestos, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, tendientes al desarrollo integral de los grupos prioritarios: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos;
- r)** Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- s)** Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;
- t)** Proponer y Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales; atención con brigadas médicas, prestación de servicios asistenciales, materiales ortopédicos, culturales, recreacionales, entre otros; y,
- u)** Las demás que le corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## **Artículo 29.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- a)** Realizar la difusión del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de información externa de interés y actividades relevantes de las diversas instancias de la institución.
- b)** Difundir a los distintos públicos la gestión institucional, así como las actividades que benefician sustancialmente al desarrollo de la sociedad.
- c)** Coordinar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación y posicionamiento de imagen institucional.
- d)** Desarrollar y ejecutar la publicidad institucional en medios de comunicación y plataformas digitales, a través de material impreso POP, publicaciones multimedia, televisivo, periódicos institucionales, boletines de prensa y similares.
- e)** Organizar y coordinar ruedas de prensa y entrevistas a las autoridades institucionales.







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- f)** Realizar el monitoreo y control de presencia en medios para identificar el impacto de la gestión institucional en la opinión pública.
- g)** Administrar los canales oficiales de comunicación: correo electrónico institucional, redes sociales, página web, línea telefónica, carteleras físicas, entre otras.
- h)** Programar, coordinar y supervisar la ejecución de actos institucionales que puedan mejorar la imagen institucional.
- i)** Elaborar campañas internas de comunicación para promover la vivencia de valores institucionales a nivel de la comunidad.
- j)** Las demás dispuestas en la normativa vigente, y las que determine el ámbito de su competencia, el Director Ejecutivo.
- k)** Crear una Base de Datos con toda la información relevante de la Sección de Comunicación Corporativa y Participación Ciudadana.
- l)** Promover procesos activos de participación ciudadana, mediante la articulación de actores sociales, que permitan el cumplimiento de la misión institucional y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).
- m)** Impulsar el Sistema de Participación Ciudadana como un instrumento que permita a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución.
- n)** Gestionar los procesos de Rendición de Cuentas, sus resultados y los instrumentos para la audiencia pública.

## Artículo 30. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD JURÍDICA

- a)** Asesorar sobre aspectos legales en materia de derecho constitucional, administrativo, laboral, contractual y procesal.
- b)** Coordinar, con las demás dependencias de la Institución, las actuaciones judiciales, extrajudiciales y de derecho administrativo según corresponda.
- c)** Emitir informes y criterios jurídicos en materia de derecho constitucional, administrativo, laboral, contractual y procesal.
- d)** Realizar la gestión y seguimiento de las acciones procesales judiciales, que guarden relación con la institución.
- e)** Elaborar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos.
- f)** Las demás dispuestas en la normativa vigente, y las que determine en el ámbito de su competencia, el Director Ejecutivo.

## Artículo 31.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE ASESORÍA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- a)** Elaborar o actualizar del Plan Estratégico de la Institución.





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- b) Coordinar la elaboración de los planes operativos anuales y plurianuales de la institución.
- c) Elaborar o actualizar el Plan de Inversión Anual.
- d) Asesorar a todas las unidades administrativas en la elaboración de los POAs y POA Conciliado.
- e) Asesorar a todos los funcionarios en materia de Planificación.
- f) Elaborar la proforma presupuestaria de la institución en coordinación con la Subdirección Financiera.
- g) Proveer los insumos para la elaboración del plan anual de compras.
- h) Realizar el seguimiento del cumplimiento del POA y el presupuesto para presentar alertas tempranas sobre las desviaciones detectadas.
- i) Diseñar los indicadores de gestión institucional asociados a las estrategias, así como recopilar y procesar la información para la presentación de informes sobre la gestión estratégica.
- j) Coordinar los sistemas de información local y estadísticas, así como datos específicos del “Sumak Kawsay Wasi” Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- k) Identificar, levantar y documentar los procesos y procedimientos requeridos por la Institución.
- l) Las demás dispuestas en la normativa vigente y las que determine en el ámbito de su competencia, el Director Ejecutivo.

## CAPITULO VI SUBDIRECCIONES

### TÍTULO I SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 32.- MISIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** – Gestionar los procesos relacionados a Talento Humano, Compras Públicas, Activos Fijos y Existencias Institucionales, Sistemas y Servicios Generales garantizando eficiencia, oportunidad y calidad en los servicios generados para satisfacer los requerimientos de los usuarios de la Institución.

**Artículo 33.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN.**- El Subdirector/a Administrativo/a tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Napo Elaborar, reformar, supervisar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la unidad;
- b) Elaborar y reformar el Plan Anual de Contratación en virtud de las solicitudes de compras de bienes, servicios, obras y consultorías;





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- c)** Controlar la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación pública, en la fase precontractual, contractual y ejecución;
- d)** Autorizar en Materia de Talento Humano permisos, vacaciones y licencias al personal bajo su cargo.
- e)** Ejecutar los procesos de compras de bienes y servicios, ejecución de obras, servicios y consultoría, a través del sistema de adquisiciones del Estado, en atención a la normativa vigente y al Plan Anual de Contratación;
- f)** Ejecutar los procesos de compras de ínfima cuantía en atención a la normativa vigente;
- g)** Vigente Controlar la existencia, registro, custodia, mantenimiento y utilización de los activos fijos, bienes sujetos a control y consumibles institucionales conforme a la normativa vigente;
- h)** Coordinar los procesos de chatarrización y bajas de bienes;
- i)** Garantizar los niveles adecuados de stock y el correcto ingreso y distribución de materiales e insumos con base en criterios de eficacia, eficiencia, legalidad y oportunidad;
- j)** Administrar los contratos vinculados a bienes muebles: arrendamiento, servicios básicos y otros;
- k)** Elaborar presupuestos referenciales para los procesos de contratación de competencia de la Subdirección Administrativa;
- l)** Autorizar y suscribir, como entidad contratante, los actos derivados de los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios y consultoría, según la normativa vigente, hasta el monto que establezca la máxima autoridad;
- m)** Actuar como Administrador del Portal de Compras Públicas, a fin de realizar los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la normativa;
- n)** Contratar y administrar las pólizas de seguros requeridas para garantizar una correcta gestión institucional;
- o)** Coordinar el proceso de limpieza de las áreas e instalaciones de la institución;







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- p)** Elaboración de procesos contractuales de Servicios Ocasionales y Servicios Profesionales;
- q)** Manejar la Plataforma del Ministerio de Relaciones Laborales (SIITH), para registro de contratos, adendum de contratos, así como sus finiquitos laborales, observando las disposiciones legales;
- r)** A Controlar los documentos habilitantes previo a la celebración y registro de los contratos;
- s)** Coordinar la ejecución de los Procesos de mérito y oposición;
- t)** Disponer el registro de novedades del personal en el Sistema Informático del Instituto de Seguridad Social;
- u)** Coordinar la elaboración y seguimiento de planes de vacaciones, licencias, permisos y demás movimientos de personal;
- v)** Elaborar en coordinación con la Subdirección Financiera el proyecto del Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, para su aprobación;
- w)** Coordinar la elaboración la nómina institucional para el pago de sueldos y salarios;
- x)** Coordinar la gestión y operación de los temas relacionados con Seguridad Laboral y Salud Ocupacional;
- y)** Facilitar la infraestructura tecnológica para los procesos de la gestión administrativa;
- z)** Coordinar el soporte y mantenimiento concurrente de la infraestructura tecnológica;
- a)** Las demás dispuestas en la normativa vigente y las que determine, en el ámbito de su competencia, el Director Ejecutivo.

## TÍTULO II SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoaapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Artículo 34. -MISIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL.** – Asesorar, coordinar y articular la gestión social institucional con el objeto de contribuir al desarrollo y cumplimiento de la misión del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Provincial del Napo.

**Artículo 35.- Atribuciones y Responsabilidades de la Subdirección de Gestión Social.-** La Subdirección de Gestión Social tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- b)** Asesorar al Director/a y demás autoridades del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Provincial del Napo en el ámbito de su competencia;
- c)** Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contratación Pública en lo concerniente a su subdirección.
- d)** Proponer los planes, programas y proyectos sociales para aprobación del órgano competente;
- e)** Proponer políticas para la gestión institucional;
- f)** Autorizar en Materia de Talento Humano permisos, vacaciones y licencias al personal bajo su cargo.
- g)** Presentar Informes Técnicos con Indicadores de Gestión en forma Cuatrimestral y anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas, proyectos, presupuestos, convenios y procesos contractuales, de acuerdo a las Normas de Control Interno.
- h)** Gestionar, conjuntamente con el Directorio, la Cooperación Internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos,
- i)** Coordinar la ejecución de acciones que promuevan las expresiones interculturales, sociales y ancestrales de los grupos de atención prioritaria, con especial énfasis en el sector rural, en coordinación con todos los niveles de gobierno;
- j)** Gestionar convenios interinstitucionales con las Direcciones de Desarrollo Social o quien haga sus veces en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales, Entidades Gubernamentales y Entidades no Gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la Provincia;
- k)** Las demás dispuestas en la normativa vigente y las que determine, en el ámbito de su competencia el Director Ejecutivo.

## TÍTULO III SUBDIRECCIÓN FINANCIERA



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoaapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**Artículo 36.- MISIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA.** – Asegurar la disponibilidad de recursos económicos y financieros para cubrir los requerimientos institucionales y contribuir al logro de los objetivos institucionales de acuerdo a principios de eficiencia, legalidad y oportunidad, acorde a la normativa vigente.

**Artículo 37.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA.-** La Subdirección Financiera tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) La Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos económicos y financieros de la Institución;
- b) Establecer la planificación financiera institucional;
- c) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Planes, Programas, Proyectos, Presupuestos en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- d) Autorizar en Materia de Talento Humano permisos, vacaciones y licencias al personal bajo su cargo;
- e) En Coordinación con los Responsables de cada Proceso, elaborar y presentar en forma oportuna el proyecto de presupuesto anual al Director/a Ejecutiva del “Sumak Kawsay Wasi” Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para los trámites legales pertinentes;
- f) Gestionar las actividades y la información relacionadas con los procesos específicos de los sistemas contable, presupuestario y de tesorería; Comunicar las variaciones presupuestarias para optimizar la toma de decisiones;
- g) Gestionar ante entidades externas la generación y asignación de recursos financieros para la institución;
- h) Administrar la herramienta del Sistema de Administración Financiera; Administrar la asignación interna de recursos financieros para atender los procesos, planes, programas y proyectos institucionales;
- i) Gestionar los pagos de las adquisiciones de obras, consultorías, bienes y servicios para la Institución;
- j) Mantener los registros contables y los informes financieros, a fin de que se sometan a las disposiciones legales y se ejecuten adecuadamente;
- k) Emitir información financiera consolidada para la toma de decisiones de la autoridad institucional correspondiente;
- l) Asesorar a las autoridades para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia, así como coordinar y dirigir los programas que faciliten el flujo oportuno de recursos financieros;
- m) Reportar a entidades de control la situación y resultados financieros institucionales;







# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- n) Las demás dispuestas en la normativa vigente, y las que determine, en el ámbito de su competencia, el Director Ejecutivo.

## CAPITULO VII

**Artículo 38.- FINANCIAMIENTO.** – El "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, contará con las siguientes asignaciones económicas:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 249 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo asignará un presupuesto anual de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios del GAD Provincial para el financiamiento de la planificación, administración y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;
- b) Previa presentación de Proyectos Priorizados de Desarrollo Social, Cultural y Recreación a nivel de Diseño Definitivo, la Cámara Provincial podrá financiar en el presupuesto anual Institucional;
- c) Los valores por concepto de arrendamiento de la infraestructura física de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asignados y administrados por el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- d) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la auto gestión del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para impulsar los planes, programas y/o proyectos de desarrollo social y de atención a sectores prioritarios de la población de la Provincia de Napo; y,
- e) Los provenientes por concepto de actividades de gestión sociales que desarrolle el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y que generen ingresos económicos.

**Artículo 39.- TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS.**- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el Prefecto/a Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Napo, una vez que el Ministerio de Finanzas realice las transferencias a la Entidad Provincial, dispondrá las transferencias en forma mensual de los valores económicos al "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Las transferencias de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de Inversión Social, se realizarán una vez presentado los documentos que sustenten los mismos.

**Artículo 40.- DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS.** - Las transferencias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se le faculta al Director (a) ejecutivo (a) normar mediante actos administrativos determinados en la ley.

**SEGUNDA.** - Para ejercer los cargos de Director (a) Ejecutivo (a) o Subdirectores (as) deberán contar como mínimo con título profesional de tercer nivel.

**TERCERA.** - No podrá prestar sus funciones en calidad de servidor público en el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, quien tenga o haya tenido sentencia ejecutoriada o sanción administrativa en violación de derechos, igualdad y género.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI", INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, deroga toda disposición contraria contenida en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos anteriores a la promulgación de la actual.





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido sancionada por la Prefecta de la Provincia de Napo, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, Gaceta Oficial y dominio WEB, de la Entidad Provincial conforme lo dispone el COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

José A. Toapanta Bastidas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**



Abg. Luz Maritza Escobar Sinchiguano  
**SECRETARIA GENERAL**



GOBIERNO

DE NAPO

1542

PROVINCIAL

1968



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.-** De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “SUMAK KAWSAY WASI”, INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 13 de octubre y 10 de noviembre del 2023, Resoluciones N° 034 y 038, en su orden.

Abg. Luz Maritza Escobar Sinchiguano  
**SECRETARIA GENERAL**



**PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO,** conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE.** Tena, 28 de diciembre del 2023, las 13:15.

José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.** - Tena, 28 de diciembre del 2023, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL “SUMAK KAWSAY WASI”, INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.

Abg. Luz Maritza Escobar Sinchiguano  
**SECRETARIA GENERAL**



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo